# 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 577/2008. (PD. 4384/2008).

NIG: 0401342C20080004703.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago)

577/2008. Negociado: TV.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Juan Manuel García Reyes. Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen. Contra: Doña María Mónica Gil Botia.

# EDICTO

Doña María Isabel Ruiz Torres, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 92/08

En Almería, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.

El Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado al número 577/08, a instancia de don Juan Manuel García Reyes, representado por la Procuradora Sra. Soler Pareja y asistido del Letrado Sr. Martínez Reina, contra doña María Mónica Gil Botia, en situación legal de rebeldía

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Soler Pareja, en representación de don Juan Manuel García Reyes, contra doña María Mónica Gil Botia, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de doña María Mónica Gil Botia de la vivienda propiedad del actor, sita en calle González Garbín, núm. 32, 3.° B, de Almería; apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a doña María Mónica Gil Botia al pago de la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta euros y un céntimo (3.430, 01 €), más los intereses señalados en el fundamento tercero de la presente resolución, y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Mónica Gil Botia, extiendo y firmo la presente en Almería, a diez de noviembre de dos mil ocho.- EL Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada, dimanante de Autos núm. 610/2007. (PD. 4389/2008).

NI.: 1808742C20070010500.

Procedimiento: Juicio Cambiario 610/2007. Negociado: ML.

Sobre: Requerimiento de pago. De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez. Letrado: Sr. Andrés Fernández Morlanes.

Contra: UMI Granada, S.L. y Aplicaciones Móviles Empresariales y Nuevas Actividades, S.L. (en la persona de su represen-

tante legal don Jorge López Gallegos).

Procuradora: Sra. María José Carmona Martín.

Letrado: Sr. Jaime Vilella González.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Cambiario 610/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra UMI Granada, S.L. y Aplicaciones Móviles Empresariales y Nuevas Actividades, S.L. (en la persona de su representante legal don Jorge López Gallegos), sobre requerimiento de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 145

En Granada, a nueve de Septiembre de dos mil ocho.

Vistos y examinados los presentes Autos núm. 610/07, de oposición a Juicio Cambiario por don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia Núm. Dos de Granada y su partido judicial; seguidos a instancia de la mercantil UMI Granada, representada por la Procuradora doña M.ª José Carmona Martín, y asistido por el Letrado Sr. Vilella González; contra la mercantil Banco Popular Español, S.A, representada por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez, y asistida por el Letrado Sr. Fernández Morlanés.

### FALLO

Que desestimando la oposición planteada en representación de UMI Granada, S.L., debía despachar ejecución contra los bienes de la misma y de Aplicaciones Móviles Empresariales y Nuevas Actividades, S.L., hasta hacer completo pago al Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y cinco euros de principal (23.235 €) más 6.900 euros, presupuestados para costas e intereses; todo ello con imposición al demandado-oponente de las costas de este proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva se notificación en forma a los demandados Aplicaciones Móviles Empresariales y Nuevas Actividades, S.L. (en la persona de su representante legal don Jorge López Gallegos), extiendo y firmo la presente en Granada a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.